

Constancia secretarial. Le informo Señor Juez, que el término de suspensión solicitado por las partes venció el 11 de enero de 2024. No se ha presentado memorial informando sobre la continuidad del mismo. A Despacho, 1 de marzo de 2024

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Transportes Superior S.A.S. y Otros
Radicado	05 001 31 03 006 2023 00337 00
Interlocutorio No. 349	Reactiva proceso – determina conteo de términos.

Toda vez que el proceso se suspendió por solicitud de las partes hasta el 11 de enero de 2024, y que las mismas no han informado alguna circunstancia sobre la continuidad de litigio, se reactiva de oficio el mismo, de conformidad con el artículo 163 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, y tal y como se advirtió en el auto del 11 de octubre de 2023, los términos de tres (3) días para solicitar copias (aunque ya se tiene acceso al expediente), de cinco (5) días hábiles para pagar, y de diez (10) días hábiles para proponer excepciones, de los demandados: la sociedad **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.**, y el señor **JOHN MARIO GARCÍA CORREA**, comenzaran a contar a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente auto por estados electrónicos.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR